

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 1 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto primero (1) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ABRAHAM ACOSTA, ROSA ELVIRA ACOSTA
Demandado: MARIA OROSIA GOMEZ ACOSTA Y OTRAS
Radicación: 736244089002-2018-00172-00

AUTO: Complementa decisión

De conformidad con la solicitud realizada por las partes respecto de complementar dentro del auto de terminación del proceso la identificación del inmueble objeto de división, la cual no fue incluido, este Despacho accederá a tal por encontrarla procedente, por lo que se.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMPLEMENTAR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de terminación del proceso del 18 de mayo de 2021 quedando así:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso divisorio (ART.406) de ABRAHAM ACOSTA – ROSA ELVIRA ACOSTA Contra MARIA OROSIA GOMEZ ACOSTA – ROSALBINA GOMEZ DE DIAZ por transacción (Art.312 del C.G.P.) que versa sobre la división material del bien inmueble ubicado en la carrera 5 No.3-36 y calle 4 No.4-65 del municipio de Rovira, identificado con matrícula inmobiliaria No.350-87075.

SEGUNDO: Por lo demás seguirá incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 5 de 2022